

RESOLUCION N° 203
(23 de diciembre de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO LABORAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC" SECCIONAL SANTANDER."

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrado mediante Decreto 0205 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador de Santander y posesionado con Acta No. 007 del 24 de marzo de 2020, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2020, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 del 06 de febrero de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, "Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado", proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de 2006, "Por medio del cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo", expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Ahora bien, el artículo 38 de la Constitución Nacional garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad; en el artículo 39 garantiza el derecho de trabajadores y empleadores a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado, y en el artículo 55 garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.

Al respecto, los Convenios Internacionales 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo "OIT", relativos a las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública y al Fomento de la Negociación Colectiva, respectivamente, fueron incorporados a la legislación nacional, mediante la Ley 411 de 1997 y 524 de 1999.

Por su parte, el Decreto 160 de 2014, "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT", regula lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Así las cosas, en aplicación de las normas antes referidas, la Organización Sindical Anthoc Seccional Santander ha venido presentando pliego de solicitudes a la Administración de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, los cuales han sido revisados, negociados y aprobados, constituyéndose en Acuerdos Laborales, siendo el último vigente el aprobado para la vigencia de 2 años, a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Ahora bien, la Organización Sindical Anthoc Seccional Santander el 27 de febrero de 2020, presentó "Pliego de Solicitudes" a la Administración de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, en aras de realizar el procedimiento de negociación establecido en el Decreto 160 de 2014.



En virtud de lo anterior, el Gerente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, mediante oficio con radicado E-2020-805 del 17 de junio de 2020, designó los negociadores y asesores, para llevar a cabo el proceso de negociación entre la Entidad y la Organización Sindical, conforme lo establece el Decreto 160 de 2014.

Que las partes antes referidas, se reunieron hasta el 01 de octubre de 2020, para realizar la instalación de la negociación, teniendo en cuenta la situación de la pandemia COVID-19, declarada en todo el territorio nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social, que impedía realizar reuniones presenciales.

Ahora bien, después de revisar el pliego de solicitudes de la Organización Sindical y buscar el equilibrio para los intereses de sus beneficiarios y la entidad, el 26 de noviembre de 2020, se suscribió el Acuerdo Colectivo entre la ESE HPSC y ANCTHOC Seccional Santander con una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se logró concertar el Acuerdo Laboral entre la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo y la Organización Sindical ANTHOC Seccional Santander, para la vigencia 2020 a 2023, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, se hace necesario adoptarlo y garantizar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el ACUERDO LABORAL suscrito entre la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo y la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC" Seccional Santander, para la vigencia 2020 a 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo en nueve (9) folios vto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web de la entidad.

Dada en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PÚBLICASE Y CUMPLASE,


PEDRO JAVIER GUTIERREZ GÚIZA
Gerente

Proyectó: Gloria Andrea Castillo Amador
Jefe Oficina Asesora Jurídica



2 de 2

